TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: LEY ADUANERA

Clave: **IX-P-2aS-435**
Rubro: **CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. HIPÓTESIS EN LA CUAL RESULTA INNECESARIA LA TOMA DE MUESTRAS Y ELABORACIÓN DE DICTÁMENES TÉCNICOS O PERICIALES DE MERCANCÍAS DE DIFÍCIL IDENTIFICACIÓN.-**

La Ley Aduanera no contempla una definición específica del concepto “mercancías de difícil identificación”, no obstante, es posible deducir su contenido y alcances a partir de los artículos 152, segundo párrafo de dicho ordenamiento y 75 de su reglamento. Así, las mercancías de difícil identificación son aquellas que no son posibles de catalogar bajo una denominación concreta a partir de una apreciación superficial, por lo que su individualización dependerá del examen de su composición cualitativa o cuantitativa, uso, proceso de obtención o características físicas. En estos casos, las autoridades están facultadas para ordenar y practicar la toma de muestras, lo que podrán hacer con el apoyo de terceros especializados. A su vez, la interpretación de los artículos 42, fracción II, 48 y 51 del Código Fiscal de la Federación y 144, fracción XIV de la Ley Aduanera, permite concluir que en los asuntos en los cuales se verifica la clasificación arancelaria de las mercancías de importación y exportación mediante una revisión de gabinete, el análisis en torno a su naturaleza, estado de origen y demás características, así como a su ubicación en una fracción arancelaria determinada, válidamente puede circunscribirse a la información y documentación transmitida en el despacho aduanero; de manera que si la autoridad, en ejercicio de dicha facultad de comprobación se allega de la información y documentación generada en el despacho aduanero, en la cual se establece la naturaleza, estado de origen y demás características de las mercancías, entonces resulta innecesario realizar el muestreo y examen señalados.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 532/23-EC2-01-7/242/24-S2-09-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 12 de septiembre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Oscar Manuel Cadena Herrera.
(Tesis aprobada en sesión de 12 de septiembre de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 35. Noviembre 2024. p. 170

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 25 de noviembre de 2024 a las 10:56 horas.

portal.tfja@tfja.gob.mx | +50037000 ext 3449